



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-05-28466, por el cual el alumno Juan Carlos Zogbi, Matrícula 198818893-0, en su calidad de cursante del Plan de Estudios 104/56 - 85/92, solicita se lo excecione de la aplicación del Régimen de Correlatividades sólo para el cursado de las materias, dejando dicho régimen subsistente para los exámenes y, en el caso de las materias que ya no se dictan, se le permita cursar las asignaturas del plan 2000 con contenidos análogos. Secretaría Académica, con fecha 2 de mayo de 2005 le expresa mediante providencia que es imposible hacer lugar a lo solicitado y le insta a que tenga en cuenta la caducidad del cursado que se estableció en la Ordenanza HCD N° 3/03 a los fines de que pueda rendir con éxito las asignaturas debidas en los tiempos previstos por la normativa vigente. Posteriormente el alumno solicita pronto despacho a lo peticionado al iniciar el trámite y se declare nulo el despacho de Secretaría Académica por estar antedatado; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Carlos Zogbi ingresa a la Carrera de Abogacía en el año 1988 según da cuenta su matrícula;

Que al día 27 de abril de 2005 el alumno Zogbi ha rendido catorce (14) materias y ha aprobado nueve (9) materias;

Que el alumno no ha expresado ni mucho menos acreditado situación alguna que permita considerarlo con derecho a algún tipo de excepción respecto a las normativas que rigen el cursado del Plan de Estudios 104/56 - 85/92 y su régimen de caducidad;

Que la Ordenanza HCD N° 3/03 ha dispuesto la caducidad para el cursado de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios 104/56 - 85/92, estableciendo una modalidad gradual hasta el año 2007;

Que por un error material se ha equivocado el año del proveído de Secretaría Académica de la Facultad, el que indica el año 2003 cuando lo correcto es el año 2005, ya que nunca Secretaría Académica podría haber decretado el pedido del alumno Zogbi dos años antes, ni haber acompañado copia de una Ordenanza dictada en el mes de setiembre de 2003, por lo que no corresponde decretar la nulidad de dicho proveído en el que simplemente Secretaría Académica le expresa al alumno que debe respetar las normativas vigentes y asimismo la Comisión de Reglamento y vigilancia no admite la nulidad por la nulidad misma;

Que respecto al pedido de autorización para la inscripción tardía, el mismo, al mes de noviembre de 2005, deviene abstracto;

Que con relación a la posibilidad de cursar asignaturas del Plan 2000 con contenidos análogos y con listados diferenciales tampoco se autoriza, ya que en su caso el alumno podrá solicitar su pase al Plan 2000 y cumplir con las normativas que regulan dicho plan de estudios en cuanto a las asignaturas, régimen de cursado y programas de las materias;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia aconseja no hacer lugar al pedido de excepción de la aplicación del Régimen de Correlatividades solo para el cursado de las materias para los alumnos del plan 104/56 y 85/92;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por 12 votos por la afirmativa, contra 6 votos por la negativa;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- No hacer lugar al pedido de excepción realizado por el alumno **Juan Carlos ZOGBI**, Matrícula 198818893-0, de la aplicación del Régimen de Correlatividades sólo para el cursado de las materias para los alumnos del plan 104/56 y 85/92.

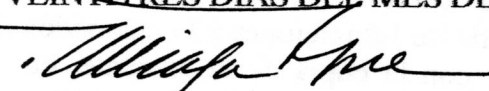
Art. 2º.- No hacer lugar al permiso de cursado en las asignaturas del Plan 2000 con contenidos análogos pero con listados diferenciados.

Art. 3º.- No hacer lugar al pedido de inscripción tardía en materias del turno noche de Derecho Civil III y Derecho Procesal Civil.

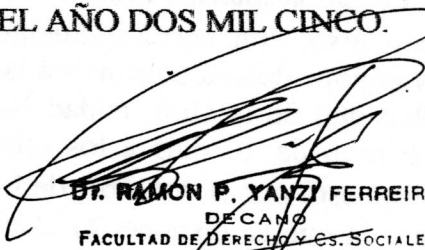
Art. 4º.- No hacer lugar al pedido de nulidad del decreto de Secretaría Académica que lleva fecha 2 de mayo de 2003.

Art. 5º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Oficialía Mayor, Despacho de Alumnos y Departamento de Diplomas, a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N° 301/05.-




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA